

**ORDEN de 1 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de febrero) y demás disposiciones complementarias y especialmente a las Ordenes ministeriales que aprobaron los Reglamentos por los que se rigen los respectivos Consejos Escolares Primarios, e informadas favorablemente las propuestas por las Inspecciones Provinciales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se expresan:

Una mixta en la finca Avarientos, del término municipal de Gallisteo (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Finca Avarientos», con Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de julio pasado.

Una unidad de niñas en la calle Calvo, número 6, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Carlos», con Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de julio pasado.

Una unidad de niñas en el barrio del Progreso, de San Benito, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Pablo VI», con Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de julio pasado.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963 y a lo establecido en los propios Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor y a lo establecido en sus propios Reglamentos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Burgos*

Capital:

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la Barriada Militar, s/n., por Congregación Hermanos de la Sagrada Familia.

*Provincia de Gerona*

Campdevanol:

Colegio «Regina Carmeli», establecido en la avenida Ocho de Febrero, s/n., por Congregación de Hermanas Carmelitas de San José.

*Provincia de Madrid*

Capital:

Colegio «Santa Marta», establecido en la calle Luis Villa, número 3, por don Angel Redruejo Torralba.

*Provincia de Murcia*

Archena:

Colegio «Padre Andrés Manjón», establecido en la calle Don Juan José Marco Benegas, número 39, por don Andrés Garro López.

*Provincia de Sevilla*

Capital:

Academia «San Ignacio de Loyola», establecida en la calle José María Izquierdo, s/n., barrio de Pío XII, por don Juan Francisco Retamero Villaspesa.

*Provincia de Valencia*

Capital:

Colegio Academia «Asunción», establecido en la calle Doctor Manuel Candelas, número 67, por doña Josefa de la Asunción Jover.

Almacara:

Colegio «Martínez Campos», establecido en la plaza de José Antonio, número 4, por don Amadeo Martínez Campos.

*Provincia Norte de Africa*

Ceuta:

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en calle Nueva, número 37, barriada de San José, por doña Josefa Muñoz Rodríguez.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Badajoz*

Capital:

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Cristóbal Colón, número 24, por las Hermanas Misioneras Rurales del Sagrado Corazón.

*Provincia de Barcelona*

Moncada y Reixach:

Colegio Academia «Lorido», establecido en la calle Julio García, número 8, por don Julio Lorido López.

San Cugat del Vallés:

Colegio «Viaró», establecido en la calle Can Vullpalleras, Apartado 14-Estación de San Juan (FF. Cataluña), por don Luis Busquets Dalmau, Presidente Consejo Administración Social Civil.

*Provincia de Cádiz*

Capital:

Colegio «San Felipe Neri», establecido en la calle de San José, número 38, por Religiosos Compañía de María (Marianistas).